

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01429-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese el poder debidamente conferido, cumpliendo con las exigencias del artículo 74 del CGP o en su defecto de conformidad al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd78df6da06d08c4ff946f3f6130b5b44baa34061c6c9b7448e7168b200c4a8**
Documento generado en 07/03/2024 08:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>